

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/201181722000123/2022

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R171/2022

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio 201181722000123

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 23 de junio de 2022.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información presentada el 22 de junio 2022, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181722000123**, consistente en lo siguiente: "En uso de mi derecho a saber consagrado en la constitución federal, local y las leyes de transparencia, solicito en formato PDF. 1. Que me informen si la constructora **KANEFE/ KANEFE S.A. DE C.V./Constructora KNF S.A. de C.V.**, es un proveedor del gobierno o una empresa constructora contratada por el gobierno del estado de Oaxaca. 2. Quiero que me entreguen los contratos públicos de los que forma parte esta empresa con el gobierno del estado de Oaxaca. 3. Solicito todas las facturas pagadas a esta empresa por parte del gobierno del estado de Oaxaca. 4. Solicito la documentación que compruebe la incorporación de esta constructora en el padrón de constructoras del gobierno del estado. 5. Solicito toda la documentación sobre las licitaciones públicas que ha sostenido esta empresa con el gobierno del estado de Oaxaca. 6. RFC de la empresa, nombre el dueño de la empresa y domicilio fiscal de este empresa Toda esta información la requiero desde el inicio de esta administración estatal hasta la fecha y en formato PDF.", y con

**FUNDAMENTO**

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 70, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 55, 58, 61, 62, 68, 69 y 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, 4, numerales 1.0.2, 1.0.2.1, 1.0.2.1.0.3; 72, 73, fracciones XIV y XVI, 76, fracciones, V, VI y XI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente y oficio SF/PF/DNAJ/UT/024/2022 de fecha 09 de febrero de 2022 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales.

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**

**SEGUNDO.** Por lo anterior, resulta oportuno precisar e informar al solicitante que dentro de las facultades sustantivas de este Sujeto Obligado, no se encuentran las de contar con la información solicitada referente a la constructora KANEFE/ KANEFE S.A. DE C.V./Constructora KNF S.A. de C.V., es un proveedor del gobierno o una empresa constructora contratada por el gobierno del estado de Oaxaca. 2. Quiero que me entreguen los contratos públicos de los que forma parte esta empresa con el gobierno del estado de Oaxaca. 3. Solicito todas las facturas pagadas a esta empresa por parte del gobierno del estado de Oaxaca. 4. Solicito la documentación que compruebe la incorporación de esta constructora en el padrón de constructoras del gobierno del estado. 5. Solicito toda la documentación sobre las licitaciones públicas que ha sostenido esta empresa con el gobierno del estado de Oaxaca. 6. RFC de la empresa, nombre del dueño de la empresa y domicilio fiscal de esta empresa toda esta información la requiero desde el inicio de esta administración estatal hasta la fecha y en formato PDF.

En ese sentido, se informa al interesado que de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, ordenamiento que establece las bases de organización, competencias, atribuciones y funcionamiento del Poder Ejecutivo, a través de la Administración Pública Estatal: Centralizada y Paraestatal, con fundamento en las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, no es competencia de este Sujeto Obligado, contar con la información que requiere el peticionario.

Resulta oportuno hacer del conocimiento del solicitante que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción I, 27 fracción XIII y 46 fracción II, XIII Y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 3, fracción III, 11, fracción II, 26 y 26-A de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, 3, fracción XI, XVIII, 9, fracción IV, 64 ley de Adquisiciones ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, la información requerida se encuentra dentro de la competencia de la Secretaría de Administración, dispositivos legales que establecen lo siguiente:

**LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA**

**Artículo 3.-** En el ejercicio de sus atribuciones y **para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado, contará con la Administración Pública Estatal**, que se regirá por la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables, y se organizará conforme a lo siguiente:

**I. Administración Pública Centralizada:** Integrada por la Gubernatura, **Secretarías de Despacho**, Procuraduría General de Justicia del Estado, consejería jurídica del gobierno del Estado y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, así como por los órganos auxiliares, las Unidades Administrativas que dependen directamente del Gobernador del Estado y los Órganos Desconcentrados, a todas estas áreas administrativas se les denominará genéricamente como dependencias;

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**Artículo 27.-** Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada.

"...

**XIII. Secretaría de Administración;**

..."

**ARTÍCULO 46.** A la Secretaría de Administración le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

"...

**II.** Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, **convenios y contratos** que rijan las relaciones laborales entre el Gobierno del Estado y sus trabajadores;

...

**XIII.** Establecer coordinadamente con las Dependencias y Entidades, programas de modernización y calidad administrativa, con el propósito de promover la eficacia y eficiencia de la Administración Pública, en los términos de los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo;

...

**XVII.** Emitir las normas y disposiciones de la Administración Pública Estatal, para la **adquisición, arrendamiento o enajenación de bienes y servicios**, de conformidad con la normatividad aplicable;

**LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA**

**Artículo 3.-** Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

"...

**III.- Secretaría:** La **Secretaría de las Infraestructuras y del Ordenamiento Territorial Sustentable;**

..."

**Artículo 11.-** ...

"...

**II.- Asesorar a las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos** con respecto a la realización de los procedimientos de adjudicación de obra pública en todas sus fases;

..."

**Artículo 26.-** La contratación de obra pública, por Dependencias y Entidades solo podrá llevarse a cabo cuando se tenga saldo disponible en las partidas correspondientes del presupuesto aprobado, y se cuente con los títulos de propiedad debidamente inscritos en los

www.oaxaca.gob.mx

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**

Registros Públicos a favor de las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, además deberán contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución; salvo casos excepcionales a juicio de la Secretaría y previa autorización del COPLADE, podrán convocarse sin contar con tales requisitos.

Los servidores públicos que autoricen actos en contravención a lo dispuesto en este artículo, se harán acreedores a las sanciones previstas por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca y disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 26 A.- La Secretaría y los Ayuntamientos llevarán, cada uno de ellos un Padrón de Contratistas de Obra Pública, lo mantendrán permanentemente actualizado, y clasificarán a los contratistas registrados en el mismo, de acuerdo a su capacidad técnica, económica, objeto social o giro de negocios que desarrolle. Este padrón será publicado en el Periódico Oficial del Estado.**

El registro o renovación en el Padrón será obligatorio, por lo que sólo se podrán celebrar contratos con los contratistas que acrediten estar debidamente inscritos en el Padrón, y tendrán el costo que señalen las leyes de ingresos Estatal y Municipales del ejercicio fiscal que corresponda, con vigencia para un ejercicio fiscal. Los Contratistas, para renovar su registro, deberán de presentar su solicitud dentro de los quince días hábiles anteriores a su vencimiento, si omiten presentar la solicitud en el plazo indicado tendrá como consecuencia la suspensión del registro solicitado.

**LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA**

**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

"...

**XI. Padrón de Proveedores:** El Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal;

...

**XVIII. Secretaría:** La Secretaría de Administración, y

"..."

**Artículo 9.** A fin de que se observe lo dispuesto en esta Ley, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

"...

**IV. Integrar, actualizar y controlar el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal;**

"..."

XI  
OP  
R  
E  
P  
O  
M  
M

B





"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**Artículo 64.** Las Dependencias y Entidades estarán obligadas a mantener los bienes adquiridos o arrendados en condiciones apropiadas de operación y mantenimiento, así como vigilar que los mismos se destinen al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados.

Para los efectos del párrafo anterior, las Dependencias y Entidades en los contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios, deberán estipular las condiciones que garanticen su correcta operación y funcionamiento. En su caso, de ser necesario, la capacitación del personal que operará los equipos.

En ese orden de ideas, y en atención a los preceptos antes señalados, me permito señalar al peticionario que respecto sus cuestionamientos relativos a la constructora KANEFÉ/KANEFÉ S.A de C.V./Constructora KNF S.A de C.V., le informo que dicha información solicitada a este sujeto obligado no es propia de sus funciones sustantivas soportadas en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, por lo que se hace de su conocimiento que la información solicitada a este Sujeto Obligado no corresponde a información que pudiese existir dentro de este ente

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 22 de junio 2022, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio 201181722000123.

De lo antes expuesto, se advierte que la mencionada información solicitada, se encuentra dentro de la competencia de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, pues es esta última la encargada de llevar a cabo la adquisición, arrendamiento o enajenación de bienes y servicios, de conformidad con la normatividad aplicable, así como también, llevar a cabo la contratación de proveedores para el suministro de bienes y servicios de la administración pública estatal, por lo que corresponde a esta proporcionar la información al peticionario, ahora bien, por lo que respecta al padrón de contratistas para realizar obra pública dicha información se encuentran dentro de las facultades de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, pues corresponde a este último Integrar un registro de los contratistas que deseen ejecutar obra pública en cualquiera de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, tal como se advierte en el considerando segundo de la presente, en virtud de lo anterior se informa con la finalidad de no coartarle su derecho que tiene al promovente, en virtud de lo anterior esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos por lo que se ORIENTA al peticionario, a dirigir su pretensión de información a la Secretaría de Administración y la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable ya que de acuerdo a sus facultades sustantivas, son las indicadas para emitir pronunciamiento pertinente, por ser el Sujeto Obligado para atender sus cuestionamientos, misma que podrá presentar a través de su unidad de transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**SEGUNDO:** Se hace del conocimiento de la solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital; digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181722000123**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y**  
**PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos  
Procuraduría Fiscal  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

**MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA**

Corresponde al oficio SF/PF/DNAJ/UT/R171/2022

C.c.p. Procuraduría Fiscal. Para su conocimiento

C.q.p. Expediente

SJCC/BVC

REVISOR: JJML

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.